MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 345 -2022-MINEM/OGA

Lima, 16 SEP. 2022

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por ALVAREZ NEYRA LUIS ANGEL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09071317, con domicilio real en Calle 2 de enero S/N, distrito de Chala, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3360625 el 08 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0060-2020-MINEM/DGM de fecha 14 de enero de 2020, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a ALVAREZ NEYRA LUIS ANGEL (en adelante, el obligado), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa del 25% de quince (15) UIT, la misma que considerando la UIT vigente al año 2022, equivale a S/ 17,250.00 (diecisiete mil doscientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo Nº 105-2021/MINEM-OGA-OCC, seguido contra ALVAREZ NEYRA LUIS ANGEL, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 0060-2020-MINEM/DGM, generándose gastos administrativos y costas por un total de S/ 478.00 (cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas" (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3360625 el 08 de setiembre de 2022, el obligado solicitó a la Oficina de Cobranza Coactiva del Ministerio de Energía y Minas se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0060-2020-MINEM/DGM de fecha 14 de enero de 2020;

Que, mediante el Informe N° 0074-2022/MINEM-OGA-OCC de fecha 15 de setiembre de 2022, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que durante el trámite del procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo Nº 105-2021/MINEM-OGA-OCC, mediante Resolución N° 0007/MINEM-OGA-OCC de fecha 26 de julio de 2022, se dispuso trabar embargo en forma de inscripción sobre el vehículo de placa de rodaje N° C3Y233, de propiedad del obligado, inscrito en la Oficina Registral de Lima, siendo que, dicha medida cautelar fue solicitada e ingresada a la SUNARP mediante Oficio N° 61-2022/MEM-OGA-OCC de fecha 26 de julio de 2022, encontrándose la medida cautelar inscrita en la Partida Registral N° 52332929;

Que, al respecto, el numeral 7.2.4.2 de la Directiva señala las multas no sujetas a fraccionamiento, siendo que su literal d) fija la siguiente: ***"e) La deuda que se encuentre con procedimiento de ejecución coactiva en el que la medida cautelar en forma de inscripción, se encuentre solicitada e ingresada en la SUNARP."***;

Que, en tal sentido, estando al Informe N° 0074-2022/MINEM-OGA-OCC de fecha 15 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Cobranza Coactiva, así como al estado del procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo Nº 105-2021/MINEM-OGA-OCC y de conformidad con el literal e) del numeral 7.2.4.2 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, la multa contenida en la Resolución Directoral N° 0060-2020-MINEM/DGM de fecha 14 de enero de 2020, no se encuentra sujeta a fraccionamiento;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO de la Resolución Directoral N° 0060-2020-MINEM/DGM de fecha 14 de enero de 2020, presentada por **ALVAREZ NEYRA LUIS ANGEL**, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3360625 el 08 de setiembre de 2022, al no mediar el cumplimiento de lo establecido en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas".

Artículo 2°.- CONSIDERAR el pago por concepto de cuota inicial más gastos administrativos y costas, ascendente a S/ 2,203.00 (dos mil doscientos tres con 00/100 soles), efectuado por **ALVAREZ NEYRA LUIS ANGEL**, como pago a cuenta de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0060-2020-MINEM/DGM de fecha 14 de enero de 2020, incluido los gastos administrativos y costas derivados del procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo Nº 105-2021/MINEM-OGA-OCC.

Regístrese y comuníquese,

CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas